

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	340	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indiat.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, llegaron ayer felizmente al Real sitio de Aranjuez, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiéndose servido mandar S. M. la REINA Gobernadora por Real orden de 4 de Febrero último, que los empleados del ramo de derechos de puertos que se declaren cesantes, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 de la Real instrucción de 16 de Enero anterior, sean clasificados con arreglo á los sueldos que antes hubiesen disfrutado, y no á los asignados á los destinos de dicho ramo, se ha dignado declarar consiguientemente que los que los hayan obtenido por nueva entrada, cuyos nombramientos tenga á bien S. M. dejar sin efecto, pierdan por este hecho la clase de oficiales de Real Hacienda, y todas sus opciones. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1835.—Torero.—Sr. director general de Rentas provinciales.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Basilea 13 de Abril.

Parece que estan á punto de empezar de nuevo los alborotos del canton de Schwytz por motivos muy leves en apariencia; pero los dos partidos extremos que agitan la Suiza han elegido sin duda este canton para su campo de batalla, esperando la época inmediata en que vendrán á las manos sobre el terreno de la cuestion del pacto federativo. Debe tenerse presente que la mayor parte de los gefes de los disidentes de 1833 se separaron entonces de su partido, y se unieron al del gobierno de Schwytz, que ha ejecutado fielmente por su parte el convenio de Setiembre.

La asociacion llamada *carólica*, que se ha formado en la Suiza central en oposicion á la asociacion llamada de *seguridad* (*schutz-verein*), mantiene, como esta última, un triste espíritu de hostilidad en muchos cantones, y especialmente en el de S. Gall. Algunos sacerdotes estan al frente de esta liga, que tiene su centro principal en Lucerna, donde reside igualmente la sociedad madre de seguridad federativa. Ha tomado, como era de esperar, fuerza y actividad á medida que se ha hecho mas poderosa la asociacion rival, y aun es posible que llegue el caso en que ambas se neutralicen, cosa que seria muy ventajosa para la tranquilidad de la Suiza.

La opinion del consejo de Lucerna es poco favorable á la proposicion de S. Gall, dirigida á reunir á todos los suizos, sin distincion de Estados soberanos, en una asamblea constituyente para refundir el pacto. El gran Consejo de este canton adoptará probablemente las decisiones del Consejo ejecutivo. Venga una sola votacion negativa, y esta malhadada proposicion, verdadera manzana de la discordia para la Confederacion, se retirará definitivamente, quedando libre la faccion unitaria para reproducirla de nuevo bajo otra forma.

La mision del canceller Amrhyn, Diputado por el vorort en Zurich para pedir al embajador de Austria que vuelva á Berna, no ha tenido resultado alguno. El mismo canceller ha traído al Directorio federativo las credenciales de Mr. de Bombelles, que este se ha negado absolutamente á presentar en persona.

Han sido echados hace poco de Basilea algunos que se decian jornaleros

alemanes que distribuian ejemplares de la Constitucion francesa de 93, acompañada de un comentario para el uso del pueblo suizo, y de una proclama insurreccional. Nuestro gobierno, á pesar de su indulgencia en este género, ha hecho buscar al autor y á los repartidores de un escrito incendiario, dirigido á los alemanes establecidos en Suiza.

Cada día parece mas probable la adhesion del gran ducado de Baden al sistema de aduanas prusiano: ya se ha tratado de convocar con este motivo una Dieta extraordinaria, ó mas bien una conferencia comercial, no extendiéndose la competencia de la Dieta, en semejante materia, hasta expedir decretos. A los cantones interesados les toca ver si les conviene, á pesar de la triste experiencia de 1822, ligarse contra Baden por medio de un concordato de represalias, y la Dieta examinará hasta qué punto es compatible semejante medida con los intereses de los demas cantones. (*Corresp. particular.*)

INGLATERRA.

Londres 23 de Abril.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Hé aqui el estado oficial presentado á la Cámara de los Comunes de los buques y toneladas que entraron en los puertos de la Gran Bretaña en los años de 1834 y 1835, como procedentes de sus dominios y de los países extranjeros. Entraron en 1834 de las colonias y posesiones británicas 4582 buques con 981,375 toneladas: de los países extranjeros 6407 buques con 1,018,555 toneladas. En 1835 entraron de las colonias y posesiones británicas 4920 buques con 1,015,885 toneladas: de los países extranjeros 6758 buques con 1,092,607 toneladas. Salieron en 1834 para las colonias y posesiones británicas 4352 buques con 765,519 toneladas, y para los países extranjeros 5192 buques con 878,375 toneladas. En 1835 salieron para las colonias y posesiones británicas 4392 buques con 761,220 toneladas, y para los países extranjeros 5342 buques con 879,054 toneladas. (*Herald.*)

Lord Nugent, al despedirse del senado de las islas Jónicas, despues de haber entregado el mando á su sucesor sir A. Woodford, pronunció un discurso, enumerando las mejoras hechas en aquellas posesiones británicas, tanto en la legislacion, como en las rentas y productos de todas clases. Estos ascendieron en 1824 á 178,689 libras esterlinas: en 1828 á 187,118; en 1829 á 171,646; en 1830 á 182,487; en 1832 á 189,939, y finalmente en 1834 á 200,846.

Las leyes que protegian el monopolio se han abolido, estableciéndose la igualdad necesaria para que todos los habitantes participen de los beneficios del comercio, y del libre uso de sus producciones é industria.

Pero sobre todo, añade lord Nugent en su discurso, se ha abolido el código *ó estatuto veneciano*, como un paso preliminar al establecimiento de un buen sistema de gobierno. Dicho código era el peor, el mas tiránico que ha podido manchar jamás los anales del mundo civilizado: código que no es ya en el día sino un monumento histórico, y que hace tiempo no se aplica, gracias al espíritu del siglo y á la sabiduría del gobierno ingles; pero código monstruoso por sus principios, por su barbarie y por sus disposiciones detestables: código que castigaba los pequeños delitos con crueles suplicios, mientras dejaba los grandes crímenes no solo impunes, sino con cierto fomento para que triunfasen de la justicia: código que despues de señalar penas horrendas contra los delitos que definia, reservaba los no expresamente declarados en sus artículos al capricho y á las pasiones de los jueces. Inútil es recordar, por demasiado sabido, el capitulo 29 de dicho estatuto, que tiene por título *De Maleficiis*, y que daba facultad al juez para determinar la culpabilidad de todo acto no comprendido en la ley, y para aplicarle la pena que le pareciese segun su conciencia y discrecion. Si no se han visto los terribles efectos de semejante código severo y arbitrario, se debe á la templanza y humanidad de los jueces y á la excelente disposicion de los pueblos, porque estos en general han sido honrados, y aquellos integros y humanos. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 25 de Abril.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 fr., 65 c; fondos españoles renta de España al 3 por 100, 33; empréstito Real de id., 51; renta perpetua de id., 51½; Cortes 53. La primera sesion de la Cámara de los Pares en la causa de los conspira-

radores de Leon, se empleará en la lectura de la sumaria, á que asistirán los presos y sus abogados, y los testigos de cargo y descargo. El número de los testigos por parte del ministerio fiscal asciende á 500, y los presentados por los reos á 800; de manera que con los Pares, los presos, los abogados y los gendarmas, se reunirán en la sala sobre 1800 personas, sin contar los espectadores.

—El *Diario de Francfort* del 13 de Abril anuncia la muerte acaecida el día anterior del ministro de Estado baron Carlos Guillermo Humboldt, en su tierra de Fegel, á la edad de 68 años.

—Muy conveniente seria que la Cámara de los Diputados determinase de un modo claro y preciso cuáles son las prerogativas de sus comisiones por lo que respecta al examen de los fondos secretos y de los documentos que los justifican, pues nada es tan singular como ver el modo vago con que responde Mr. Thiers á cuantas preguntas se le hacen sobre el uso de las cantidades cuya aprobación solicita de las Cámaras. No podemos nosotros concebir un examen sin pruebas y sin datos, quedando la Cámara reducida á un simple registro del crédito ministerial solicitado. ¿De qué se trata? ¿De votar un suplemento de crédito que se cree necesario al gobierno? Luego es imposible probar y reconocer esa necesidad, si no se entra en algunos pormenores, y si el ministro no la justifica dando satisfactoria contestación á las objeciones que se le hacen sobre el modo de distribuir aquellos fondos. Harto considerable es el número de personas que han ocupado el ministerio de lo Interior para que pueda haber misterios sobre los fondos secretos; y ya el Sr. duque de Bassano ha revelado bastantes manejos, y Mr. de Gerin mismo, pagador de los mismos fondos, no disimula el abuso ministerial que se hace en la materia. (*Temps.*)

—Se ha puesto en venta la segunda entrega del *Teatro europeo, ó Nueva colección de los teatros aleman, ingles, danes, español &c.*, que se publica en esta capital á medio franco cada entrega. La que ahora se ha dado á luz contiene las dos comedias siguientes: *El Médico de su honra*, de Calderon de la Barca, traducida por Mr. Damas-Hisard; y *El Crítico*, de Sheridan. (*Idem.*)

PORTUGAL

Lisboa 29 de Abril.

Hay es el aniversario de la promulgacion de la Carta constitucional. Al valor de nuestras armas y heroicidad de los verdaderos portugueses, así como al liberalismo cosmopolita de algunos extranjeros, somos deudores del actual y tranquilo goce de las nuevas instituciones, del ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos, de una felicidad comparativa que anuncia grandes aumentos en lo porvenir, y de la celebridad y nombradía que llena de consuelo y satisfacción á todo noble pecho en quien arde el amor pátrio, y sabe apreciar el engrandecimiento de su nacion. Despues de nueve años de luchas, crisis, peligros y angustias, y á despecho de una tiranía execrable que llenó las cárceles de víctimas, los países extranjeros de proscriptos, é hizo correr en los cadalsos tanta y tanta sangre de numerosos y honrados portugueses, á pesar tambien de muchos y poderosos enemigos externos, triunfamos al fin, y reinarán de hoy mas en Portugal los principios constitucionales adquiridos á precio de sangre en las batallas, adornados con los laureles del triunfo, y saludados por la acorde aclamacion de los pueblos. Esta Carta, prenda de las mas preciosas garantías del ciudadano, y pacto solemne de alianza entre el trono y el pueblo, entre la libertad y el poder, es el monumento mas glorioso del saber é ilustracion de un Príncipe á quien en su amarga viudez llorará eternamente la patria, como aquel, cuya generosidad nos devolvió nuestros antiguos fueros, y cuya intrepidez supo reconquistárnoslos. Mucho le debe Portugal, así como á los compañeros de sus fatigas y sus glorias, que aleccionados por la experiencia y los yerros en la anterior época cometidos, no quisieron que la Carta fuese una colección infecunda de teorías políticas, sino que realizando y desenvolviendo prácticamente sus doctrinas, conforme lo exigiesen las necesidades públicas, reformularon en los mas críticos momentos medidas reformadoras tales, cuales ninguno se hubiera atrevido ni aun á proponer en circunstancias ordinarias, ó que aun cuando se hubiesen propuesto no se habrían efectuado. ¡Plegue al cielo que los portugueses, rodeando el trono de nuestra adorada Reina, saludemos gozosa y perpetuamente tan fausto día, y solemnizemos la inauguracion de una Carta que encierra en sí la gloria de lo pasado, la dicha de lo presente y la esperanza de lo venidero!

—En este mismo se han celebrado en la catedral las exequias de S. A. R. el Príncipe D. Augusto con toda la pompa adecuada al ilustre finado. La tristeza y amargura por la pérdida de un Príncipe, tan pronto robado á la patria, y al corazón de nuestra adorada Reina, se manifestaban en el semblante de todos los espectadores. ¡Grande y dolorosa en verdad ha sido nuestra pérdida! pero esperamos que la Providencia, que nos ha salvado de mas arriesgadas crisis, continuará protegiéndonos. (*Diario do Governo.*)

ESPAÑA.

Madrid 5 de Mayo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña con fecha 29 de Abril dice á este ministerio lo que sigue:

El teniente coronel D. Francisco Oliver, gobernador de Berga, desde la Pobra de Lillet con fecha 25 del corriente me participa los detalles de la accion que sostuvo en la mañana del 23 en Castellar de Nuch contra las varias gavillas reunidas en dicho punto. Llegado á un cuarto de hora de aquel pueblo encontró las alturas coronadas de facciosos; pero despreciando nuestras tropas su fuego, los derribaron de todas partes, tomando sus posiciones, como

tambien el pueblo y las casas en que se defendian, sin dejar de perseguirlos hasta el bosque sobre Fornell del Valle de Rivas; en cuyo punto, despues de un corto descanso, subdividió en tres trozos su columna para envolver al mayor grupo, que huyó al tiempo de llegar á Dorria, desordenándose vergonzosamente, logrando obligarles á refugiarse en Francia. Las restantes fuerzas persiguieron al Muchacho y Caballería hacia el Plá de Afiella y el bosque Plautés, sin dejarles un momento de reposo. Los rebeldes tuvieron 11 muertos y 5 prisioneros, ademas de 20 heridos; se les cogieron varias armas de fuego, sables y otros efectos, y los papeles de la correspondencia del Muchacho, que originales obran en mi poder, siendo de bastante importancia.

El Excmo. Sr. teniente general conde de Castellane, comandante de la division de los Pirineos orientales, con fecha de 25 del corriente añade á sus anteriores comunicaciones, que el número de refugiados en Francia en aquel día era de 47, habiendo entre ellos un grupo mandado por un titulado oficial. El cabecilla Montaner fue muerto al tiempo de montar á caballo, habiéndolo sidó 14 individuos mas, segun declaracion de los mismos refugiados; y posteriormente con fecha del 26 dice el mismo general que los titulados oficiales refugiados son; José Balma de Tagamaneú, capitán; Tomas Piquet, teniente; y Eudaldo Froixas, del mismo grado.

El gobernador de Berga en otro parte del 26 desde Cerchs dice: que una parte de los dispersos con el Muchacho, reunidos en la noche del 23 en Grisalareny, se dirigió en la tarde del 24 á atacar á Gosols, penetrando en el pueblo disperso; pero la valiente Milicia urbana, refugiándose con todos los vecinos en un punto fortificado, se defendió heroicamente, causando á los rebeldes la pérdida de 8 muertos y un considerable número de heridos, contándose entre los primeros el cabecilla Borralleras, titulado teniente coronel: los de Gosols solo perdieron un Urbano, habiendo obligado á los rebeldes á retirarse en aquella misma noche, habiendo en su despecho incendiado algunas casas. Es digna del mayor elogio la bizarra conducta de esta Milicia urbana y de todos los habitantes, que tan rara y lealmente desde el principio han presentado sus pechos contra los enemigos, defendiendo heroicamente la justa causa de la REINA nuestra Señora.

El comandante de armas de Amer avisa que la columna móvil de San Felú de Pallarols sostuvo una accion en los collados de Moscallans y Bascarons, atacando y dispersando dos gavillas de facciosos que persiguio hasta el término de Cugolls.

El capitán general de Aragon en 2 del actual dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Cuando las circunstancias exigieron que algunas compañías de Urbanos de esta capital, reunidas á una de la Guardia Real de infantería, formasen una columna en persecucion de la faccion del cabecilla Manolin, fue tan espontáneo el deseo de los Urbanos á prestarse á este servicio, que nada me dejó que desear.

Desvanecida aquella causa, oficié al jefe de aquella fuerza el brigadier Linares para que regresasen al seno de sus familias los que quisieran realizarlo, asegurándoles no debia retraerles el temor de que pudiese servirles de nota el que lo verificasen; mas el citado brigadier, con fecha de 30 del próximo pasado, pone en mi conocimiento que habiéndoles hecho presente esta disposicion, habian contestado unánimemente que no lo verificarían mientras se creyese precisa su presencia en aquella frontera, cuya contestacion me ha llenado de júbilo al considerar que ni la separacion de sus familias, ni el abandono de negocios ni talleres, ni las privaciones consiguientes á este activo servicio han sido suficientes á entibiar el celo de estos individuos, dignos de que V. E. se sirva elevar su conducta á la alta consideracion de S. M. para su satisfaccion; mas sin embargo, no considerando necesaria por mas tiempo su permanencia fuera de la capital, he prevenido con esta fecha se restituyan á ella á la mayor brevedad.

El mismo capitán general de Aragon ha publicado el bando siguiente: D. Antonio María Alvarez de Thomas, caballero de las Reales y militares órdenes de S. Fernando, con placa de tercera clase, y de la de S. Hermenegildo; sôcio de número de las Reales de amigos del país de Málaga y Aragonesa, académico de honor de la Real de nobles y bellas artes de S. Luis de Zaragoza, mariscal de campo de los Reales ejércitos, gobernador y capitán general de Aragon, presidente de su Real audiencia, jefe superior de seguridad pública, presidente de la junta principal de fortificacion, de la comision de revision de esta capital y su partido, protector de extranjeros y transcuntes, inspector de las compañías de fusileros de Aragon y subdelegado general de Policía &c. &c.

Debiendo extinguir, en el distrito que S. M. se dignó confiarme, hasta el mas ligero sintoma de la rebelion que aflige á las provincias del Norte, y reprimir en todo caso inesperado sus funestas consecuencias con medidas que, aunque opuestas á mi carácter, envuelvan sin embargo principios de justicia y severidad capaces de contener el crimen y de reanimar el celo de los buenos: en uso de las facultades extraordinarias con que me encuentro revestido, y en conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, comandante en jefe, con fecha 15 del actual, ordeno y mando se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Por cada individuo de pueblos de este reino que se halle actualmente entre los rebeldes se exigirán 320 reales mensuales de multa desde 15 de Mayo en delante y hasta que conste haber sido aprehendido, presentado ó muerto el criminal.

2.ª Los ayuntamientos harán efectiva, ante los gobernadores civiles del distrito, dicha cantidad de los bienes de los rebeldes, sus familias y parientes inmediatos.

3.ª En el caso en que no tengan bienes los facciosos, se harán efectivas las multas de los de sus parientes próximos, y en defecto de estos por répartimiento entre el vecindario, con excepcion de los individuos de la Milicia urbana voluntaria y terratenientes forasteros; de modo que los ayuntamientos no tendrán excusa ni pretexto para dejar de hacer efectivas las cantidades correspondientes, y me responderán con sus personas y bienes mancomunadamente del puntual cumplimiento de estas disposiciones.

4.² El producto de estas multas queda aplicado por mitad al equipo y armamento de los cuerpos francos y de la Milicia urbana.

5.² Desde el momento en que cualquiera individuo de los que se hallan en la facción rebelde se presente á la respectiva justicia cesará la multa mensual. Se redimirá la responsabilidad subsidiaria del vecindario por la captura de prófugos, desertores y facciosos, guardando proporción con el número de emigrados rebeldes, y también se tendrá en consideración para exonerar á los pueblos de esta carga y responsabilidad todo servicio señalado que hicieren en favor de la justa causa, y los que tengan prestados, acreditando el buen espíritu y decisión de sus habitantes.

6.² Todo individuo que se presente solicitando indulto á la justicia de su pueblo ú otra autoridad legítima dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse el 2 de Mayo próximo, queda indultado á nombre de la REINA nuestra Señora de la pena que merezca por su rebelión, sin perjuicio de que la multa impuesta se realice desde el día señalado.

7.² Los alcaldes, en unión con el ayuntamiento, formarán antes de la citada fecha del 15 relaciones nominales de todos los individuos que hayan emigrado para tomar parte en la rebelión; pasando una de ellas al Sr. gobernador civil respectivo con testimonio del acta, y otra relación con igual testimonio á mi autoridad, quedando responsables mancomunadamente, incluso el secretario, al cumplimiento de esta determinación, y sujetos al duplo de la pena en caso de ocultación en tales documentos.

Y para que dichas disposiciones lleguen á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado se circule el presente, publique y fije en los parages acostumbrados de todos los pueblos de este reino. Zaragoza 30 de Abril de 1835.—Antonio María Alvarez.

Parte recibido en el ministerio de Gracia y Justicia.

Alcaldía mayor del partido de San Martín de Valdeiglesias.—Excelentísimo Sr.: El día 27 se presentaron en estas inmediaciones 70 facciosos, y al momento de los partes oportunos, saliendo en persona con 45 Urbanos de esta villa en su persecución; y habiendo tenido noticia de que habían entrado en Robledo de Chavela, y que se dirigían á esta villa, regresé solo, dejando los Urbanos apostados en el puente de S. Juan, único punto que tenían aquellos para retroceder, ó venir á este pueblo: al momento que llegué di armas á 50 vecinos, y nos pusimos en estado de defensa, permaneciendo así tres días, hasta que los malvados, frustrando nuestra vigilancia, vadearon el río Alberche, y sabido por mí avisé al momento, y se les persiguió por los Urbanos de esta villa y tropas de seguridad, dando parte á las tropas que ocupaban otro punto, para que se colocasen á las inmediaciones de los montes de Alamin y detuviesen á los facciosos, como lo hicieron, pues perseguidos inmediatamente que casi iban á la vista, se encontraron entre dos fuegos, y quedaron 27 muertos en el campo y un prisionero, regresando hoy esta benemérita Milicia con una completa satisfacción, aumentada por decirme el teniente coronel Don Manuel Cuesta que estos Urbanos son dignos del mayor elogio. Es imponderable, Excmo. Sr., la rapidez con que circularon los partes, causa por la cual se logró el fin deseado. Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Valdeiglesias 2 de Mayo de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Ferreyra Caamaño.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Premios que ofrece la Real sociedad económica de Valencia para el día 8 de Diciembre de 1835.

EDUCACION.

Ademas de los premios que distribuye cada cuatrimestre á las niñas pobres de las cinco enseñanzas que tiene dotadas esta Real sociedad, adjudicará las siguientes:

Niños.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta, medalla de plata y 20 rs. vn. á los niños de 6 á 8 años que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta, medalla de plata y 40 rs. vn. para otros tantos niños de 6 á 10 años que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, el catecismo de Fleuri y las cuatro reglas de números enteros de la aritmética para niños, del Sr. D. José Mariano Vallejo.

Clase 3.^a Un premio de cinta, medalla de plata sobredorada y 200 rs. vn. al niño de 8 á 12 años que reúna á los conocimientos de la clase primera y segunda los elementos de geografía, historia de España por el compendio de D. Gerónimo de la Escosura, principios de dibujo, las cuatro reglas de números enteros y decimales de la aritmética del Sr. Vallejo, y las reglas de urbanidad por la primera parte del manual completo de D. Mariano de Rementería y Fica.

Niñas.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta, medalla de plata y 20 rs. vn. á las niñas de 6 á 8 años mas hábiles en doctrina cristiana, leer y calcaeta.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta, medalla de plata y 40 rs. vn. á las niñas de 6 á 10 años que añadan á los conocimientos de la clase primera los de escribir, coser, bordar, é hilar á rueca ó torno.

Clase 3.^a Un premio de cinta, medalla de plata sobredorada y 200 rs. vn. á la niña de 8 á 12 años que á las nociones antecedentes agregue las de cortar y coser seguidamente camisas y otras prendas de hombre y muger, gramática castellana, catecismo de Fleuri, historia de España por el compendio de Escosura, y las cuatro reglas de números enteros de la aritmética del Sr. Vallejo.

Se concederá un *accessit* de medalla de plata sobredorada y cinta de tercera clase al niño, y otro á la niña, que resulten acreedores á esta distinción.

Deseando la sociedad llevar adelante el plan que se propuso en el programa de premios para el año 1831 de completar la historia de los riegos de esta provincia, que dejó bastante adelantada Mr. Jaubert, baron de Passá, ofrece el premio de socio de mérito y la gran medalla de oro de peso de dos onzas con el nombre del autor abierto á buril en el reverso (permitiéndole, si lo pide, que haga acuñar hasta el número de seis de su cuenta), al que con mayor propiedad y circunstanciadamente describa en una memoria cada uno de los riegos que proporcionan en este reino los rios siguientes: los nombrados Cañolas y Albaida, con sus huertas anejas, principalmente la de S. Felipe; el de Alcoy con las suyas, en particular la de Gandía; el de Castalla y Monnegre con las que les corresponden, en especial la de Alicante; el Vinalopó con las suyas, principalmente las de Elda, Novelda y Elche, en los mismos términos que se ofreció en los programas anteriores de 1833 y 1834.

Título de socio de mérito y la medalla de oro de segunda clase al autor de la mejor memoria que trate del estado actual de la agricultura en esta provincia, comparado con el que tenía cuando la dominaron los árabes; las ventajas ó desventajas que en la misma se noten hasta el presente, y medios de perfeccionarla, á fin de que pueda llegar al alto grado de esplendor que le corresponde entre las ciencias naturales, y es de desear para la felicidad de sus habitantes.

Deberá acompañar á esta memoria un apéndice circunstanciado de todas las variedades de árboles, plantas y semillas que se cultivan en las inmediaciones de esta capital, así en los terrenos de regadío como en los de secano, expresando los métodos de cultivo, siembra y demas operaciones hasta la recolección de los frutos y su conservación, y los vicios que en esta parte se advierten en la práctica del país y medios de remediarlos, combinando la mayor utilidad con la economía, que tanto interesa al labrador. Se insertará en la misma memoria una noticia bien detallada de la cantidad de granos y semillas diferentes que se acostumbran sembrar en cada hanegada de tierra, y el producto que suele ésta rendir, graduado en un año comun de un quinquenio dado.

No siendo dudosas ya las ventajas que proporciona la grana cochinilla, y visto por experiencia que un surco de nopales americanos de los llamados fel-pudos ó memelitas, de longitud de 35 varas, y en número de 70, á los 31 meses de plantados, asemillados á toda intemperie, ha dado 42 libras de grana madre, que, reducida á seca, queda en 12, y que al bajo precio que actualmente tiene de 36 rs., vale 432 rs., cuyo producto adquirirá el labrador con poquísimo coste, y un cuidado que de ninguna manera puede distraerle de sus faenas, siendo fácil ejecutarlo sus mugeres é hijos pequeños; para alentarles á esta nueva industria, ofrece la sociedad á los labradores de esta provincia que la cosechen en surcos, y formando cercas alrededor de sus campos, 15 rs. vn. de premio por cada libra que presenten en la exposición pública, haciendo constar el lugar, huerta ó campo donde la hayan criado en este año y vientes 1836 y 1837; y en caso de ser varios los que opten á dicho premio, se adjudicará al que presente mayor cantidad.

Deseosa de que se repitan los ensayos del cultivo del arroz en huerta por medio de riegos periódicos de ocho ó diez días, á fin de aclimatar é introducir alguna de las variedades de dicha planta que en las Américas é Islas Filipinas se cria sin agua encharcada y á beneficio de las lluvias y rocíos, ofrece 300 rs. vn. al que en el presente año coseche mayor porción de dicho arroz, no siendo ménos de un cahiz, y acompañe una memoria ó instrucción en que se manifieste el método que haya seguido, las ventajas que puede tener sobre las cosechas conocidas; debiendo dar noticia á esta sociedad del pueblo, término y partida donde lo verifique.

INDUSTRIA Y ARTES.

Conociendo la sociedad las incalculables ventajas que proporciona á la industria la aplicación del vapor para dar movimiento á las máquinas, cuyo uso se propaga y generaliza en el extranjero, multiplicando prodigiosamente sus fuerzas artísticas y los productos de sus fábricas, con notable economía en los gastos de elaboración, lo cual podrá acarrear graves perjuicios á las nacionales si no se nivelan con aquellas; y deseosa de promover en todos sentidos los adelantamientos y prosperidad de esta provincia, ya que sus fondos no le permiten consignar una retribución pecuniaria proporcionada á los gastos que ocasiona un establecimiento de esta naturaleza, ofrece patente de socio de mérito y una medalla de oro de primera clase, que es el premio mas honorífico que tiene á su disposición, al que en el término de tres años establezca en esta provincia una máquina de vapor de fuerza de cuatro caballos cuando menos, aplicada al movimiento de molino, fábrica ú otro cualquier objeto de utilidad; advirtiéndole que si fueren dos ó mas los concurrentes, la sociedad atenderá en la adjudicación del premio, no solo á la época del establecimiento, sino también á su perfección, utilidad y fuerza de la máquina.

Título de socio de mérito al que en el mismo espacio de tres años abra en esta capital un taller donde se fabriquen toda clase de hojas de sierra que compitan en calidad y baratura con las que se importan del extranjero. Para la adjudicación deberá el que opte, ademas de establecer la fábrica, poner un surtido de todas calidades para expender al público.

Patente de socio de mérito y medalla de oro de primera clase al que en el indicado tiempo de tres años tenga un establecimiento donde se trabajen adornos de bronce dorados y plateados con la perfección de los que proceden de Inglaterra, Francia y Alemania. Para ello deberá el establecimiento tener un surtido abundante para el consumo público, y que por la comodidad de los precios pueda proveer á las demas provincias de la Península, é impida la introducción de los fabricados fuera de España.

Una medalla de oro de primera clase al que monte en esta capital una prensa hidráulica aplicable á cualquiera punto.

Otra medalla igual al que abra un establecimiento litográfico para toda clase de obras, donde se trabaje con economía y perfección.

Una medalla de oro de una onza al que establezca una fábrica de listones de media caña dorados, con molduras de pasta, propios para marcos de pinturas y grabados, como los que se elaboran en Barcelona, y que les compitan en calidad y precios. Para la adjudicación de este premio debe el aspirante tener ya abierto y surtido su taller.

Premio de 400 rs. vn. al que presente un ramo de flores artificiales que no sean de cera, hecho en el país, imitado al natural y que iguale á los extranjeros, conteniendo al menos 30 calidades de flores.

De 300 rs. vn. al fabricante que estampe sobre los azulejos cocidos el color rojo en cualquiera de sus gradaciones.

Siendo del mayor interés facilitar todos los medios de economía en los artículos de mas consumo, y principalmente en el combustible, que lo es de primera necesidad, ofrece el título de socio de mérito y 100 rs. vn. al que establezca en esta ciudad un almacén ó depósito de carbon de piedra procedente de las muchas minas que existen en este reino de Valencia, el cual debe venderse ya purificado al público á mucho menos precio que el comun ó de leña.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la Real academia de S. Carlos, que acrediten mas aplicación al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad tres de una medalla de plata y 30 rs. vn. á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas; y dos de igual medalla de plata y 40 rs. vn. á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco. Los que aspiren al premio deberán presentar los dibujos á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

COMERCIO Y FÁBRICAS.

Se dará el premio de una medalla de oro de segunda clase al maestro tintorero que reúna, á los buenos conocimientos de su arte, los de química experimental por principios, y que ya haya aplicado á varios colores, sacándolos mas hermosos de lo que se acostumbra generalmente.

Otro de 320 rs. vn. y una medalla de plata al que fabrique en esta provincia, para el servicio del público, y presente un surtido de botellas negras para conservar el vino, que tengan la solidez y consistencia de las que se importan del extranjero.

Patente de socio de mérito al que establezca en esta provincia uno ó mas alambiques de aguardiente que, no siendo conocido hasta el día de la publicación de este programa, reúna á mas la sencillez, la economía de jornales, de tiempo y de combustible, y la ventaja de presentar desde luego el grado de fuerza que se desea desde el mas bajo al mas elevado.

Una medalla de oro de peso de dos onzas al autor de la memoria que demuestre con mas claridad y exactitud el número y clase de las fábricas existentes en la actualidad en la provincia de Valencia, y estado de prosperidad y decadencia en que se halle cada una, y los medios de fomentar las que lo necesiten, así como de las que puedan establecerse de nuevo por ser mas útiles en ella en atencion á las particulares circunstancias de sus pueblos, aguas, leñas y demas.

Premio de una medalla de oro del peso de una onza y patente de socio de mérito al que establezca una fábrica de alfombras felpadas y lisas por el estilo de las que se elaboran en Palma de Mallorca, y que puedan competir en su calidad, dibujos, colores y baratura en los precios.

CIENCIAS NATURALES.

Patente de socio de mérito al que presente la mejor memoria sobre las aguas minerales de esta provincia, con el analisis de cada una de ellas y sus efectos en la economía animal.

En vista de las utilidades que dan algunos productos químicos, tales como el cromato de plomo y el ioduro de mercurio, ofrece la sociedad una medalla de oro de segunda clase al que introduzca el modo de fijar el hermoso color conocido vulgarmente por amarillo de cromo sobre la seda ó cualquiera clase de telas, á la manera que se practica en Francia y otros países.

Una medalla de oro de primera clase y la patente de socio de mérito al que introduzca el método conocido en Inglaterra para fijar sobre las telas el brillante color encarnado que se obtiene por medio del ioduro de mercurio.

Deseando la sociedad excitar un estímulo eficaz en las personas que concurren á las enseñanzas de aritmética, geometría, mecánica, delineacion y química aplicadas á las artes, establecidas en esta capital bajo su inmediata direccion, ofrece los premios siguientes:

Un ejemplar del Compendio de Matemáticas del Sr. D. José Mariano Valles, encuadernado en taflete, al que haya adquirido mayores y mas exactos conocimientos en la aritmética y geometría.

Un ejemplar de la obra intitulada Geometría y Mecánica de las artes &c., del baron Carlos Dupin, de igual encuadernacion, al que reúna á los conocimientos precedentes los de mecánica en grado mas sobresaliente.

Un ejemplar de la obra citada del Sr. Valles, encuadernada de la propia suerte, al que habiendo dibujado los principios anteriores, presente un pliego en que lo esten con mayor limpieza, exactitud é inteligencia las secciones cónicas y las penetraciones de los cuerpos que describe el autor L. Blanc.

Un ejemplar de la citada obra de Dupin, encuadernada en taflete, al que, habiendo tambien dibujado los principios anteriores, presente otro pliego en que lo esté con toda delicadeza y exactitud una rueda dentada cilíndrica vista horizontal, de lado y oblicua.

La obra de química general, traducida del frances, del baron L. F. Thenard, al discípulo de la misma clase que esté mas adelantado y conteste con mayor exactitud á las varias preguntas que se le hagan sobre la química mineral; á las aplicaciones que de ella se pueden hacer á las artes, y exponga con mas propiedad los principios generales de analisis de los diferentes cuerpos que comprende la misma.

Otro igual al que con mas destreza y perfeccion estire, encorve, suelde, sople y dé las diferentes formas á los tubos de vidrio que continuamente usa el químico en los muchos experimentos que ejecuta.

Nota. Para la adjudicacion de los premios anteriores se tendrá en consideracion la mayor frecuencia á los estudios, y deberán sufrir, los que aspiren, un examen de media hora á presencia de la comision que la sociedad nombre,

siendo preferidos los que en igualdad de circunstancias asistan á dos de las tres clases establecidas. Las obras premiadas de delineacion se conservarán por modelos en las clases de la misma.

EXPOSICION PÚBLICA.

La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y reino por sus naturales ó residentes en él (lo que deberán acreditar), de las clases de agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas, y demas que son objeto de su instituto, con rútuos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y los que juzgue dignos de exponerse al público lo estarán los seis días de 9 á 14 de Diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo, se concederán á los que se juzguen acreedores títulos, medallas, distinciones y gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros de su clase.

Nota. Los que aspiren á los premios y distinciones expresadas deberán presentar sus obras hasta el 31 de Octubre, á fin de que, si los obtuvieren, puedan recibirlos en la junta pública; y en cuanto á los que solo desearan lo esten con los demas de la exposicion, podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.^a Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirlo ó de compensar su constante aplicacion.

2.^a Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco ejemplares.

3.^a La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de obtenerlos; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.^a Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano.

BOLESA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 47½ al contado: 48 á 30 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 27½ al contado: 29½ y 29 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 22 al contado: 2½ á 60 d. f. ó vol.
Idem sin interes, 12½ al contado.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corte plaza, ½ d.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, par. á ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., ½ d.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ á ½ d.
Hamburgo, 00.	par., ½ d.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½ á ½.	Bilbao, ½ d.	Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ á 1 d.	

ANUNCIOS.

El jardinero de balcones, ventanas y aposentos, para diversion de las señoras, ó instruccion para criar y conservar toda clase de flores en riestos y jardines; clases de tierras y abonos; forma y tamaño de los riestos y cajones; el medio de multiplicar las plantas por semillas, cebollas, raíces, esquejes y acodos; su conservacion, destruccion de los insectos que las dañan, y todo lo mas preciso para que las personas menos instruidas puedan dedicarse al cuidado de toda clase de flores y arbustos: un tomo en 16. Se hallará á 8 rs. en pasta y 6 en rústica en la librería de Cuesta y en la de Sanchez.

—*Descripcion geognóstica y mapa petrográfico de Galicia*, por el inspector de Minas D. Guillelmo Schulz. Esta obra, que forma un cuaderno en 4.º, se compone de tres secciones: la primera trata del aspecto físico de Galicia en general; la segunda y principal es una relacion científica de las diferentes clases de rocas y terrenos que constituyen el suelo de dicho país, con indicacion del uso que se hace y puede hacerse de cada uno, y la tercera es una enumeracion de los criaderos minerales y puntos interesantes para la minería y otros ramos de industria. Tambien contiene una ligera reseña de las aguas termales de Galicia, y alguna reflexion sobre pozos artesianos. El mapa que acompaña á esta memoria representa á un golpe de vista los diferentes terrenos de Galicia con sus límites respectivos, y podrá servir de guia para el estudio de aquellos. Se halla de venta en Madrid en la librería de Cuesta; Coruña, Calvete; Santiago, Rey Romero; Lugo, Pujol; y Orense, Gomez Pazo, á 14 rs. vn. el ejemplar encuadernado, ó 4 rs. vn. la memoria y 10 el mapa.

—En el gabinete de lectura de la calle del Carmen, número 49, se leen los periódicos españoles y franceses, llevando los últimos á las casas de los abonados. En el mismo se halla un catálogo de los principales periódicos que tratan de política, ciencias, artes, industria &c. en número de mas de 150 que se publican en Paris. Tambien se admiten encargos para traer dichos periódicos directamente á los suscriptores por un precio sumamente arreglado.

—Por providencia del Sr. Cornejo, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número Montoya, se convoca á junta general á los acreedores de la quiebra de Lloret y sobrinos para el domingo 31 de Mayo próximo á las diez de su mañana en su audiencia, que la tiene en las casas consistoriales, y se les avisa para que concurren por sí ó por apoderado, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.